

LISTADO ZONAS MESAS Y SILLAS

ÍNDICE DE VÍAS PÚBLICAS

* Zona primera:

Alborxí, plaza.
Benito Pérez Galdós (del núm. 1 al núm. 25, y del núm. 2 al núm. 34).
Blasco Ibáñez.
Calderón de la Barca.
Centro comercial PRYCA (isla catastral número 23830).
Correos.
Faustino Blasco.
Fortaleny.
Gandia (del núm. 1 al núm 23 y 24).
Generalidad, plaza.
Hispanidad.
Lluís Suñer.
Mayor, plaza.
Mayor Santa Caterina.
Mercat, plaça.
Reino, plaza.
Santos Patrones.
Sociedad Musical.
Sucro.
Virgen María de Lujan.

* Zona segunda.

Alquenència (del núm. 10 hasta el núm. 46, y del n 3 hasta el núm. 7)
Bandera Valenciana
Benito Pérez Galdós (resto de calles no comprendidas en categoría primera).
Cullera.
Curtidors.
Doctor Josep González (del núm. 28 al núm. 48, y del núm. 55 al núm. 79)
Doctor Just.
Doctor Vicente Segura (del núm. 22 al núm. 28, y del núm. 25 al núm. 31)
Francesc Arbona (del núm.1 hasta el núm. 7 y del núm.2 hasta el núm.10).
Francesc Oliver.
Gandia (resto de la calle no comprendida en la categoría primera).
Favareta (del núm. 48 hasta el final, y del núm. 45 hasta el final)
Jaume d'Olid (del núm.14 hasta el núm.24, y del núm. 15 hasta el núm.45).
Joanot Martorell.
Parque (núm. 2 y 4, y del núm. 1 hasta el núm. 25).
Pare Castells.
Pere Morell.
Polinyà.
Riola.
Sueca.
Tavernes de la Valldigna.
Xúquer

* Zona tercera.

Resto de vías no mencionadas en las anteriores categorías, o de números de policía no previstos en el caso de vías expresadas anteriormente en algún o algunos de sus tramos.

NOTAS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DE ESTE ÍNDICE DE VÍAS:

1. En caso de que en una calle no se indique numeración, toda la calle pertenece a la categoría donde figure.
2. Los números de policía que, en su caso, se indican, han de entenderse como incluidos.
3. La situación y localización de los números de policía es la que figura en los planes parcelarios del catastro urbano de Alzira, por lo cual cualquier discrepancia se resolverá de acuerdo con lo señalado en la cartografía catastral.

**ANEXO II
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.**

En los supuestos en los que la ocupación se realice por medio de carpas o cierres, el solicitante deberá aportar una memoria respecto a los materiales a utilizar en su instalación y un dibujo o imagen en la que se determine la forma de la instalación, con el objeto de garantizar la seguridad de la instalación así como su integración y armonía con el entorno arquitectónico.

Para estos casos, la solicitud de la ocupación no exonerará de la solicitud y pago de otras licencias y autorizaciones, como la licencia de obras o la ampliación de la licencia de actividad.